

SANCIONARÁN A EMPRESAS QUE PERMITAN EL INGRESO A TRABAJADORES QUE NO CUENTEN CON LA TERCERA DOSIS CONTRA LA COVID-19

29 DE ABRIL DE 2022 | www.bdo.com.pe

El día 21 de abril de 2022, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la modificación al Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, incorporándose dos nuevas infracciones administrativas muy graves en el marco de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional motivado por la COVID-19.

Las nuevas infracciones que deberán ser consideradas, a partir de la publicación de este Decreto son:

Infracción respecto a	Nuevo inciso de la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 009-2021-TR	Infracción administrativa
Vacunación para labores presenciales en los trabajadores	Literal e)	Disponer, exigir o permitir el ingreso o permanencia de personas para prestar servicios en los centros de trabajo, cuando no cuenten con las dosis de vacunación contra la COVID-19, exigida para la actividad laboral presencial, según la normativa vigente, o, de encontrarse exceptuados, incumplir las condiciones y obligaciones previstas para dicho supuesto, conforme a lo establecido por el Estado.
Vacunación para labores presenciales en los prestadores de servicio	Literal f)	Incumplir las disposiciones relacionadas a los prestadores de servicios que no cuenten con las dosis de vacunación exigidas contra la COVID-19, según la normativa vigente en lo referido al retorno a la actividad laboral de manera presencial en los centros de trabajo.

MULTA

El incumplimiento de las nuevas infracciones conllevará una multa desde S/ 2,300 (0.50 UIT) hasta las S/ 460,000 (100 UIT), dependiendo del régimen de la entidad empleadora y del número de trabajadores/prestadores afectados.

Debe considerarse que, a fin de calcular el monto de la multa para el inciso e), el monto será considerado sobre el total de trabajadores que prestan servicios de manera presencial en el centro de trabajo.

A CONSIDERAR

- ▶ El plazo excepcional para permitir labores presenciales de los trabajadores que no cuentan con su esquema de vacunación completo fue hasta el día 14 de enero de 2022.
- ▶ Por tanto, todo trabajador que realice funciones presenciales deberá contar con su esquema de vacunación completo, si en caso el mismo no tuviera su esquema de vacunación ni pudiera realizar trabajo remoto, el empleador se encontrará facultado a otorgar licencias sin goce de haber.
- ▶ Es obligación de las empresas el verificar que todos sus trabajadores en labor presencial cuenten con su esquema de vacunación completa a fin de velar por la seguridad de los mismos, caso contrario, este incumplimiento será considerado una infracción normativa, conforme a las disposiciones bajo comentario.



PARA MAYOR INFORMACIÓN:



CARINA DÁVILA

Gerente Legal

Business Services & Outsourcing

cdavila@bdo.com.pe

BDO OUTSOURCING

Contamos con el equipo idóneo para asistir a nuestros clientes en todas las etapas de su crecimiento empresarial, desde su diseño, constitución y hasta su consolidación en el mercado. Para ello, nuestros servicios comprenden una asesoría multidisciplinaria y dinámica, con una visión de negocios transversal, que permiten a nuestros clientes tener conocimiento de las implicancias legales de sus operaciones, considerando las diferentes esferas de su negocio.

De dicho modo, nos distinguimos por brindar servicios personalizados altamente eficientes, asegurando el cumplimiento íntegro de la legislación nacional por parte de nuestros clientes, así como reduciendo significativamente o suprimiendo cualquier riesgo legal que pudiere generarse en el desarrollo de sus negocios.

SOBRE BDO PERÚ

BDO Outsourcing S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Outsourcing S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Outsourcing S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Outsourcing S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

© Abril 2022, BDO Outsourcing S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | BSO